

RES. 3214/19

**RESOLUCION ADOPTADA POR EL
TRIBUNAL DE CUENTAS
EN SESION DE FECHA 23 DE DICIEMBRE DE 2019
(E. E. N° 2017-17-1-0007365, Ent. N° 4821/19)**

VISTO: las nuevas actuaciones remitidas por la Administración Nacional de Telecomunicaciones, relacionadas con la contratación directa N°H7A04190 con Nokia Uruguay S.A para la prestación de servicios de soporte técnico y repuestos;

RESULTANDO: 1) que por Resolución N° 1082/19 de fecha 12/9/19, se aprobó la ampliación del 100 % de la contratación con Nokia Uruguay SA;

2) que este Tribunal, por Resolución N° 2596/19 de fecha 23/10/19, acordó observar el gasto en razón de que se contravino lo dispuesto por el artículo 15 del TOCAF al disponer un gasto sin disponibilidad suficiente;

3) que en la oportunidad, por Resolución N° 1502/19 de fecha 29/11/19, el Directorio dispuso la reiteración del gasto, expresando que resulta imprescindible el soporte para el mantenimiento de los equipos de la red de datos de altos costos y de grandes prestaciones a nivel de clientes de las redes de Acceso y Agregación;

CONSIDERANDO: que la argumentación esgrimida no guarda relación con la causal que motivó la observación oportunamente efectuada, por lo que la misma permanece incambiada;

ATENTO: a lo expuesto y lo dispuesto por el artículo 211 literal B) de la Constitución de la República;

EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1)** Mantener la observación formulada por Resolución N° 2596/19 de fecha 23/10/19;
- 2)** Dar cuenta a la Asamblea General; y
- 3)** Comunicar al Poder Ejecutivo y a la Administración actuante.

cr